

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. — CIRCULAR.

En muchos Municipios españoles, se aspira o aspira, más que al triunfo de los grandes ideales humanos, al de poder personal creador de esas banderías que han estrangulado la voluntad popular.

Excepciones honrosas, — Segovia entre ellas — hacen concebir la esperanza de que la acción gubernativa que vaya encaminada a laborar por el bien del país, encauzando sus fuerzas por los amplios y serenos cauces de la justicia, será acogida por todos con beneplácito y confortación, caso que el espíritu público de tal aliento necesitare.

Para ello, basta con que el Municipio percatándose de la misión interesantísima que la historia y la ley le tiene asignada, procure ajustar su vida, al ordenamiento legal que la regula, sin olvidar jamás que sus fines sociales y jurídicos no han sido delegados por el Estado, sino que son propios y peculiares de la personalidad social y natural que ellos ostentan, desdibujada en el día, por el

abandono y apatía dañosa en que tales agrupaciones vienen viviendo.

Se acerca el tiempo, en el que los Municipios españoles, por imperio legal han de preparar sus presupuestos. No espero haya uno solo, que en esa puntualización de gastos e ingresos se atreva a tergiversar la verdad: innecesario es decir, que en tal supuesto, mi sanción sería la adecuada; pero llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales sobre la imperiosa necesidad de que al formar los Presupuestos referidos, tengan en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, recordado en la Circular del Sr. Ministro de la Gobernación de 16 de Septiembre último, disposiciones que fijan y dan la pauta a los Ayuntamientos, para ajustar sus gastos y pagar éstos, conforme a la prelación que en tales preceptos se establece. Ello tiende a evitar que el desenfreno pueda correr suelto por los capítulos y artículos que integran tal ordenamiento, y mucho más en esta época de austeridad, porque la desgracia nacional es grande y las realidades son tristes y para que la esperanza nos sostenga, es preciso que las conductas sean intachables, que los actos se ajusten a los más

puros principios y por lo mismo, que cuanto se relacione con la delicada gestión de la administración comunal, sea mirada con la atención más escrupulosa.

Es horrible contemplar la vida administrativa de otros pueblos, en los que las eternas dilapidaciones, amparadas por celestinos inconfesables los han llevado a un estado de anarquía y de barbarie, tristísimo y deshonoroso.

Y como la ejemplaridad lamentable de esos escándalos, cunde rápidamente, yo me apresuro a encarecer de estos Ayuntamientos segovianos, tan sencillos como honestos, que frente al desenfreno de otros, ajusten su existencia concejil a sus necesidades y regulen éstas por esas leyes, que serenamente estudiadas son sanas normas de conducta que exigen un fervoroso acatamiento.

Para todos — Señores Alcaldes — debe ser sagrado el haber municipal: esa entidad Concejil, lejos de estar construída por un capricho o conveniencia hija del artificio o del ansia de innovación, es caudal nuestro, enjundia de nuestra raza, expresión viva de nuestra conciencia colectiva, hasta el punto de que si desapareciesen o fuesen absorbidos los Concejales castellanos, por cual-

quier otra estructuración existente, o que se pudiese inventar, daríamos por perdido lo más recio de nuestra típica personalidad y por volatilizado todo este espíritu castellano que después de asombrar al mundo con sus expansiones formidables, supo acojerse en estos modestos municipios en los que sigue siendo corazón y vida de España.

Y para rendirle el debido tributo, hácese preciso, Señores Alcaldes — entre otras cosas — que el patrimonio comunal se cuide con tal celo, y se administre con tal diligente comedido, que no haya sombra que pueda empañar no solo los actos justos, sino las más sanas intenciones.

Las nuevas orientaciones encaminadas a buscar el máximo imperio de la justicia, se han recogido en esas leyes previsoras y de utilidad social, tan palpable, que no admiten mejor elogio, que el de religioso acatamiento de sus preceptos.

Reciente está la del "Seguro obligatorio", avance soberbio que en el amplio campo social ha realizado la Nación Española. No es necesario exponer en este momento cuál es su articulado, ni en qué consiste su finalidad.

En los Boletines Oficia-

les y Bandos de Gobierno, se ha inserto su texto y se han aclarado sus disposiciones: basta el recuerdo de las mismas, para excitar si necesario fuere el celo de los Alcaldes de esta provincia, interesando de los Ayuntamientos que presiden, su cumplimiento exacto, haciendo el seguro inmediato de los dependientes municipales, que hayan de recibir ese auxilio y divulgando y encareciendo la necesidad de que cuantos estén obligados a cumplir con aquellos mandatos, lo verifiquen sin demora.

Todo ello tiende a conceder en el día de mañana, una pensión a quienes por haber dado a la comunidad la vida de sus músculos, la sociedad no puede dejar en el desamparo, y esto Señores Alcaldes, es una labor tan humana y tan elevada, que a su servicio he de poner mi esfuerzo y mi autoridad, porque —triste es confesarlo— aún siendo esa labor de tanta alcurnia, es un hecho cierto que en esta provincia de Segovia, no se han cuidado, ni los presidentes del Municipio, ni éstos, de cumplir, ni de hacer cumplir aquellas disposiciones.

Tal abandono no tiene excusa. La ley, está vigente: su cumplimiento no puede demorarse, máxime dictadas como han sido por el Gobierno de S. M. medidas coercitivas para evitar que tal abandono impere. Prudente es advertir que estoy dispuesto a perseguir sin descanso a los infractores de aquella ley, apelando a cuantos recursos tenga mi Autoridad para llevarlo a efecto, entrando desde ahora en un período de rígida disciplina y sumisión, que será inútil burlar, porque el solo intento de conseguir cualquier tolerancia, lo estimaría como una

inconfesable condescendencia, reñida con los prestigios de mi cargo.

Cuanto afecte a la salud pública ha de ser para este Gobierno civil de preferente atención: si la vida individual es pobre y enfermiza, desmedrada ha de ser, la de los Concejos que no otra cosa son, que una agrupación de hombres, ligados por el vínculo de un derecho y de una herencia común. Todo el rigorismo e inflexibilidad de mis determinaciones será poco, para conseguir que esa orientación y esa finalidad sea por los Ayuntamientos cumplida sin demora.

Y para ésto, es de justicia rigurosa el que dentro del plazo prudencial que las circunstancias aconsejen, no haya en la provincia de Segovia un solo municipio que no cumpla rigurosamente con aquel imperativo mandato, no solo del Gobierno de S. M. el Rey, sino de la conciencia colectiva exigente, de que cuanto afecte a la salud, a la vida, a ese eterno manantial de fuerza que es consustancial a la raza, sea mirado con preferente atención.

Vigente están, en plena juventud y esplendor, las orientaciones sanitarias de mis antecesores: sus órdenes y bandos *son hoy ratificados por mí en su integridad y en su fuerza*: es inútil que nadie pretenda eludir lo en ellos mandado, por que el solo intento constituiría un atentado a la salud, merecedor de dura corrección.

Y por ende, todos los funcionarios de la Sanidad provincial y municipal que con sus desvelos y trabajos, han conseguido el triúnfo estupendo de hacer que en Segovia, los problemas más palpitantes de política sanitaria, se hayan planteado y resuelto con acierto y brillantez singular, deben merecer de

los municipios no solo las consideraciones que exige su categoría social, sino la más íntima de la gratitud, bien ganada por quienes supieron trocar la vetusta organización de la asistencia facultativa, por la alta y ejemplar que en el día rige en estas tierras segovianas.

Muchas y graves son las cargas que agobian el menguado patrimonio municipal y mayores las dificultades que se oponen a que los Concejos puedan cumplir con sus múltiples fines. Por lo mismo, en esta Circular nos hemos limitado a recordar preceptos legales que no crean nuevas funciones, ni exigen mayores dispendios que aquellos que ya constan catalogados en los anteriores presupuestos. Y no se gravan estos más que lo están, al encarecer y mandar a los Alcaldes y Concejales, que vigilen y atiendan con excrúpulo a cuanto a la enseñanza afecte, fomentando la cultura, prestando el acatamiento al maestro, laborando por que en cada día se dé un avance para que el analfabetismo de muchos pueblos desaparezca, lavándose de ese borrón tristísimo que tanto acusa al desdichado que lo sufre, como a la autoridad que no lo evita: hacer obra de civilidad no exige repartos gravosos, ni nuevos tributos; solo requiere que se desesperece el espíritu público, para que se aperciiba de lo que significa en la valoración política de los pueblos, el hecho honroso de no tener en los mismos un solo hombre que no sepa leer, y la provincia de Segovia desgraciadamente no se encuentra en ese caso.

Yo os ruego, Sres. Alcaldes, que procureis inculcar en el alma de vuestros convecinos el amor al pue-

blo en que viven: recursos poderosos teneis a vuestro alcance para lograrlo: pensad que vosotros, con los que en otros Concejos habitan, formais los componentes de un en todo social que es la municipalidad. Que vuestros actos se inspiren en elevar vuestro nivel cultural y económico: que vuestros acuerdos, tiendan siempre a purificar la vida administrativa de las lacras y corrupciones que han querido matarla sin poderlo conseguir, por que nuestra vida municipal, — la historia lo predice— será eterna en el tiempo, si nosotros la defendemos e intensificamos.

Para mí, lo demás es secundario: es inútil que aspireis al otorgamiento del favor para burlar o soslayar el riguroso cumplimiento de esos fines sociales que tanto precisamos robustecer para reconstruir lo perdido o para evitar que lo existente se derrumbe: es ridículo pensar que la labor del que suscribe, ha de consistir en otra clase de actividades reñidas con esas orientaciones que me han sido siempre tan íntimamente amadas. Os lo decía en mi Circular anterior: os lo repito ahora, y os encarezco que leais esta con detenimiento, porque estimo que si vosotros o yo fuésemos capaces de hacer a alguien la ofrenda propiciatoria de estas convicciones, en lo sucesivo seríamos indignos de ostentar el atributo de nuestra Autoridad, que en tanto podremos ejercer, en cuanto no cometamos el feo pecado de la claudicación.

Confío Sres. Alcaldes y Concejales, que cumplireis con vuestro deber, como yo cumpliré con el mío.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
JUAN DÍAZ CANEJA

IMPRESA PROVINCIAL